DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO – ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PRIMERA CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL

CUANTIA USD $. 320

DI 3 COPIAS

(TOUCHE) MH

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA JUEVES VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR FREDERICK BROWN MILNE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA, SEGUN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO ADJUNTO. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD INGLESA, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD, HABIL PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES Y A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PRIMERA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA COMPARECIENTE.- COMPARECE EL SEÑOR FREDERICK BROWN MILNE, DE

NACIONALIDAD INGLESA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA., SEGÚN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO INSCRITO QUE SE ACOMPAÑA. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DOCTOR JORGE JARA GRAU, EL SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, INSCRITA EN ESE ENTONCES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD (AHORA A CARGO DEL REGISTRO MERCANTIL) DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA CONSULTORES PROFESIONALES Y AUDITORES COMPAÑÍA LIMITADA CON UN CAPITAL DE CINCUENTA MIL SUCRES Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR.- b) POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DOCTOR GUSTAVO FALCONÍ, EL CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, SE ELEVÓ EL CAPITAL SOCIAL DE CONSULTORES PROFESIONALES Y AUDITORES COMPAÑÍA LIMITADA A CIEN MIL SUCRES.- c) POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLÓN, EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, SE CAMBIÓ EL DOMICILIO DE CONSULTORES PROFESIONALES Y AUDITORES COMPAÑÍA LIMITADA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA CIUDAD DE QUITO.- d) POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLÓN, EL ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA

Y, OCHO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DOCE DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, SE ELEVÓ EL CAPITAL SOCIAL A UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES Y SE CAMBIÓ LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES PROFESIONALES Y AUDITORES COMPAÑÍA LIMITADA A LA DE DELOITTE HASKINS & SELLS – ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA.- e) POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLÓN, EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y EN EL CANTÓN QUITO EL VEINTE DE LOS MISMOS MES Y AÑO, SE ESTABLECIÓ UNA SUCURSAL DE DELOITTE HASKINS & SELLS – ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.- f) POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, EL VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO Y EN EL CANTÓN GUAYAQUIL EL VEINTE Y DOS DE LOS MISMOS MES Y AÑO, SE CAMBIÓ LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA DELOITTE HASKINS & SELLS – ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA A LA DE DELOITTE ROSS TOHMATSU – ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA. g) POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA, EL VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL CUATRO DE LOS MISMOS MES Y AÑO, SE CAMBIÓ LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA DELOITTE ROSS TOHMATSU –

ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA A LA DE DELOITTE & TOUCHE ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA.- h) POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA, EL SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE ELEVÓ EL CAPITAL SOCIAL A DOS MILLONES DE SUCRES.- i) LAS JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS DE DELOITTE & TOUCHE ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADAS EL TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y EL VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL, CON LA CONCURRENCIA DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, RESOLVIERON POR UNANIMIDAD LLEVAR A CABO EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PRIMERA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA., DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA. TERCERA.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PRIMERA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.- CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EL SEÑOR FREDERICK BROWN MILNE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE DELOITTE & TOUCHE ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO POR LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE DELOITTE & TOUCHE ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DECLARA: PRIMERO: QUE SE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA. DE OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A LA SUMA DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. SEGUNDO: QUE LOS SOCIOS RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL DERECHO DE

PREFERENCIA, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CIENTO DIEZ DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES. TERCERO: QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD AUTORIZAR LA CESIÓN DE CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES (469) DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA SONIA AMPARO MOYA LOZANO EN LA COMPAÑÍA A FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMÍREZ; CON LO CUAL, SE PRODUCE LA SALIDA DE LA COMPAÑÍA POR PARTE DE LA CEDENTE. DE ESTA CESIÓN SE TOMARÁ NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA ORIGINAL DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y AL MARGEN DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE DE LA COMPAÑÍA. CUARTO: QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LOS SEÑORES FREDERICK BROWN MILNE, ERNESTO ENRIQUE GRABER ULLAURI, BASEM BADER ODEH, FLANKLIN RODOLFO JÁTIVA CRUZ, JAIME EUSEBIO CASTRO HERRERÍA Y FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA EN CALIDAD DE NUEVOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, CADA UNO CON UNA SUSCRIPCIÓN DE TRESCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN VALOR DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA Y CON DERECHO A TRESCIENTOS VOTOS. QUINTO: QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES RESULTANTES DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SE APRUEBA EL NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE QUEDA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
JORGE ALBERTO SALTOS OJEDA	4,850	1938.194	48.5

RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMÍREZ (2)	3,350	US$134	33,5
FREDERICK BROWN MILNE (3)	300	US$12	3
ERNESTO ENRIQUE GRABER ULLAURI (4)	300	US$12	3
BASEM BADER ODEH (5)	300	US$12	3
FLANKLIN RODOLFO JATIVA CRUZ (6)	300	US$12	3
JAIME EUSEBIO CASTRO HERRERÍA (7)	300	US$12	3
FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA (8)	300	US$12	3
TOTAL	10,000	US$400	100

OK

SEXTO: QUE EL PRESIDENTE EJECUTIVO QUEDA AUTORIZADO PARA QUE PROCEDA A ANULAR LAS PARTICIPACIONES EXISTENTES Y EMITA LAS NUEVAS PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, DE ACUERDO A LA NUEVA CONFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL PUNTO ANTERIOR. SÉPTIMO: QUE SE APRUEBA LA CORRESPONDIENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU PRIMERA CODIFICACIÓN, DE ACUERDO AL TEXTO PROPUESTO POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA; EL CUAL EN ADELANTE, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES, SERÁ EL SIGUIENTE: **ARTÍCULO PRIMERO:** LA COMPAÑÍA SE DENOMINA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, Y ES UNA COMPAÑÍA CONSULTORA NACIONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y COMO TAL SE SUJETA A LAS LEYES DEL ECUADOR, ESPECIALMENTE A LA LEY DE CONSULTORÍA, LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO DE COMERCIO Y A ESTE ESTATUTO. **ARTÍCULO SEGUNDO:** LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO DEDICARSE A DESEMPEÑAR

FUNCIONES DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD; ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN; ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y ESPECÍFICOS; SUPERVISIÓN DE OBRAS; ASESORAMIENTO GENERAL, FINANCIERO Y TRIBUTARIO; Y, EN TODOS AQUELLOS CAMPOS PARA LOS CUALES ESTUVIERA TÉCNICAMENTE CAPACITADO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PUEDE CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS. **ARTÍCULO TERCERO:** SU PLAZO DE DURACIÓN SERÁ DE CINCUENTA AÑOS, A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ARTÍCULO CUARTO: SU DOMICILIO PRINCIPAL ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O DELEGACIONES EN CUALQUIER LUGAR DENTRO O FUERA DEL PAÍS, COMO EN EFECTO TIENE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. ARTICULO QUINTO: SU CAPITAL SOCIAL ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 400), DIVIDIDO EN DIEZ MIL PARTICIPACIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA (US$ 0,04). ARTÍCULO SEXTO: EL CAPITAL HA SIDO SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD, Y EN EFECTIVO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
JORGE ALBERTO SALTOS OJEDA	4,850	US$194	48,5
RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMÍREZ	3,350	US$134	33,5
FREDERICK BROWN MILNE	300	US$12	3
ERNESTO ENRIQUE GRABER ULLAURI	300	US$12	3
BASEM BADER ODEH	300	US$12	3

FLANKLIN RODOLFO JÁTIVA CRUZ	300	US$12	3
JAIME EUSEBIO CASTRO HERRERÍA	300	US$12	3
FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA	300	US$12	3
TOTAL	10,000	US$400	100

LA PARTICIPACIÓN ENTRE LOS SOCIOS SOBRE LOS BENEFICIOS DE LA COMPAÑÍA SE HARÁ SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA DE SOCIOS UNA VEZ CONOCIDOS Y APROBADOS LOS ESTADOS FINANCIEROS CADA AÑO. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN QUE LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A LOS SOCIOS SERÁN POR UNA O MÁS PARTICIPACIONES QUE CADA SOCIO POSEA E IRÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO. PUEDEN CEDERSE POR CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, DE PREFERENCIA A LOS MISMOS SOCIOS; PERO PODRÁN SER CEDIDOS A TERCERAS PERSONAS. EN CUANTO A SUS CARACTERÍSTICAS Y EFECTOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO OCTAVO:** LA COMPAÑÍA SERÁ DIRIGIDA POR LA JUNTA GENERAL Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO. ESTE FUNCIONARIO SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL Y DURARÁ CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **ARTÍCULO NOVENO:** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA TIENE EL PRESIDENTE EJECUTIVO; POR LO TANTO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CUANTÍA QUE ESTOS FUEREN. **ARTÍCULO DÉCIMO:** LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS SOCIOS DEBIDAMENTE

CONVOCADOS Y REUNIDOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y TIENE PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS FINES SOCIALES Y TOMAR CUALQUIER DECISIÓN QUE CREYERE CONVENIENTE PARA LA MEJOR MARCHA DE LA COMPAÑÍA. SUS FACULTADES ESPECÍFICAS SON LAS SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTE ESTATUTO. LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** LAS JUNTAS GENERALES, SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA PREVIA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONOCER LAS CUENTAS Y LOS BALANCES ANUALES QUE EL PRESIDENTE EJECUTIVO PRESENTE, RESOLVER ACERCA DE LOS RESULTADOS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE FUEREN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, O A PETICIÓN DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, Y PARA TRATAR SOLAMENTE SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE INDIQUEN EN LA CONVOCATORIA. LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR ESCRITO CON LA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS VEINTICUATRO HORAS A LA HORA DE LA REUNIÓN. NO OBSTANTE LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA LA JUNTA GENERAL

UNIVERSAL, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA; SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE OPONERSE A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA; SALVO EL CASO DE LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES, EN LAS CUALES DEBEN FIRMAR TODOS LOS ASISTENTES. LAS ACTAS SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS MANUALMENTE, A MÁQUINA O EN ORDENADORES DE TEXTOS; ASENTÁNDOSE LAS MISMAS EN HOJAS FOLIADAS A NÚMERO SEGUIDO, ESCRITAS EN EL ANVERSO Y EN EL REVERSO, Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO. SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE DE CADA JUNTA, EL MISMO QUE CONTENDRÁ COPIA DEL ACTA, DE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN LA CONVOCATORIA, DE LOS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL REGLAMENTO RESPECTIVO. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** LAS RESOLUCIONES DE JUNTAS GENERALES SE TOMARÁN POR SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS, COMPUTADA EN RELACIÓN CON EL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTE A LA SESIÓN. CADA APORTACIÓN DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR

QR

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$0.04) DA DERECHO A UN VOTO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE LOS NO ASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA; SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN QUE TIENEN ÉSTOS PARA IMPUGNAR ANTE LA CORTE SUPERIOR LOS ACUERDOS SOCIALES, SIEMPRE QUE FUEREN CONTRARIOS A LA LEY O A ESTE ESTATUTO. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** CONFORME SE INDICA EN EL ARTÍCULO NOVENO DE ESTE ESTATUTO, EL PRESIDENTE EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA Y PRESENTARÁ SU INFORME Y EL BALANCE ANUAL QUE REFLEJA LA SITUACIÓN DE ÉSTA Y LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SU PROPUESTA SOBRE LOS RESULTADOS, TODO ESTO DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS A CONTAR DESDE LA TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO. Y DEBERÁ CUIDAR QUE SE LLEVE DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD Y LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL ESTATUTO Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. EL PRESIDENTE EJECUTIVO TIENE A SU CARGO LAS RELACIONES LABORALES Y LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y SU TERMINACIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** EN LO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CUARTA: CUANTÍA.** LA CUANTÍA DE ESTA ESCRITURA CORRESPONDE AL VALOR DEL AUMENTO DE CAPITAL. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** SE ACOMPAÑAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES LOS SIGUIENTES: EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR FREDERICK BROWN MILNE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE DELOITTE &TOUCHE ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA; EL ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE DELOITTE & TOUCHE ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL

TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EL ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE DELOITTE & TOUCHE ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL Y, LA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR ANTONIO CASTILLO CUBILLOS PARA QUE SU CONYUGE, LA SEÑORA SONIA AMPARO MOYA LOZANO, PUEDA TRANSFERIR LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES EN DELOITTE & TOUCHE ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. FIRMADO) DOCTOR MAURICIO NUÑEZ E. CON MARICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEIDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, AQUEL PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

SR. FREDERICK BROWN MILNE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA.LTDA.
C.C.

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

0000011

Abril 16, 1999

Señor
Frederick Brown Milne
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., celebrada el día 16 de abril de 1999, tuvo el acierto de elegirlo Presidente Ejecutivo de la Sociedad, por el lapso de cinco años, teniendo usted en consecuencia la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 7 de agosto de 1974 inscrito en el Registro Mercantil el 23 de agosto de 1974; y en la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada ante el notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa, el 7 de marzo de 1994, inscrita en el Registro Mercantil el 15 de abril de 1994.

Confiero este nombramiento a su favor, por autorización de la Junta General de Socios que lo eligió.

De usted muy atentamente,

Jorge Saltos Ojeda
Presidente ad-hoc

RAZON: Acepto el cargo.- Quito, abril 16 de 1999

Frederick Brown Milne
C.I. 170421941-7

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 1991 del Registro de Nombramientos Tomo 130
Quito, a 26 de Abril de 1999

REGISTRO MERCANTIL
Dr. RAUL CAYLLOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año actualmente a mi cargo, el nombramiento que antecede; en una foja útil y con esta fecha. Quito, a veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve.-

EL NOTARIO,

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

SE PROTOCOLIZO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 041 COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO, QUE OTORGA LA COMPAÑIA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR FREDERICK BROWN MILNE, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

EL NOTARIO

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

0000012

TORGO ANTE MI;. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **No 64** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO, QUE OTORGA CIA. DEL DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTD., A FAVOR DE FREDERICK BROWN MILNE. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, 11 DE MAYO DEL DOS MIL.

EL NOTARIO

AUTORIZACION

Yo, Antonio Castillo Cubillos, con cédula de ciudadanía No. 170872171-5, por medio de la presente autorizo expresamente a mi cónyuge, la señora Sonia Amparo Moya Lozano, con cédula de ciudadanía No. 170392313-4, para que pueda transferir, como mejor lo creyere, la totalidad de las participaciones que mantiene a su nombre en la compañía Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda.

Diciembre 1, 1999

Antonio Castillo Cubillos
C.C. No. 170872171-5

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO [illegible] A ESTE EFECTO DO EN ......UNA............ DESPUES DE HABER IDENTIFICADO ......UNA............ ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE ... FOTOCOPIA S QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, ...20..... DE ......Julio......... DE [illegible]

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

0000013

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA.

En Quito, al vigésimo día del mes de mayo del año dos mil, a las 9:00 horas, en el local de la Compañía ubicado en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, octavo piso, se celebra la Junta Universal de Socios de la Compañía DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA.

Asisten a la Junta los socios: señor JORGE ALBERTO SALTOS OJEDA, propietario de mil veintiuna participaciones de un mil sucres cada una (0.04 centavos de dólar) y con derecho a mil veintiún votos; señor RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ, propietario de quinientas diez participaciones de un mil sucres cada una (0.04 centavos de dólar) y con derecho a quinientos diez votos; y, señora SONIA AMPARO MOYA LOZANO, propietaria de cuatrocientas sesenta y nueve participaciones de un mil sucres cada una (0.04 centavos de dólar) y con derecho a cuatrocientos sesenta y nueve votos; encontrándose en consecuencia presente en la sala la totalidad del capital social pagado de la Compañía.

Actúa como Presidente ad-hoc designado por la Junta el señor JORGE ALBERTO SALTOS OJEDA y como Secretario ad-hoc el señor RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ.

Encontrándose presentes los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía y habiéndose puesto previamente de acuerdo sobre los asuntos a tratar, renuncian al derecho de ser convocados para esta Junta, por cuanto han aceptado por unanimidad que ésta se lleve a cabo para tratar y resolver sobre los puntos establecidos en el Orden del Día.

Previo a resolver los puntos del Orden del Día, el Presidente ad-hoc, recuerda como antecedente que, en fecha 3 de diciembre de 1999, se llevó a cabo una Junta Universal de Socios de la Compañía, mediante la cual, entre otras resoluciones, se decidió aprobar la Reforma y Primera Codificación del Estatuto Social de la Compañía.

Con estos antecedentes y una vez realizado el enlistamiento de los socios presentes y comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito y pagado, el Presidente declara legalmente instalada la presente *Junta Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de* Compañías, y dispone que se entre a resolver los puntos del Orden del Día, que a continuación se enumeran:

Primero.- Reforma del Estatuto Social de la Compañía aprobado por la Junta Universal de Socios de fecha 3 de diciembre de 1999.

Segundo.- Autorización al Presidente Ejecutivo de la Compañía, señor Frederick Brown Milne, para que realice todos los trámites necesarios para perfeccionar las Resoluciones aprobadas por la presente Junta Universal de Socios, así como por la reunida en fecha 3 de diciembre de 1999.

Previamente conocidos y discutidos por los socios concurrentes los dos puntos del Orden del Día, y una vez sometidos a votación, la Junta resuelve por unanimidad:

- Primero: Reformar el Estatuto Social de la Compañía aprobado por la Junta Universal de Socios de fecha 3 de diciembre de 1999, en el siguiente sentido: Al final del Artículo Sexto del Estatuto Social de la Compañía, añádase lo siguiente: "*La participación entre los socios sobre los beneficios de la Compañía se hará según lo determine la Junta de Socios una vez conocidos y aprobados los estados financieros cada año.*"

- Segundo.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, señor Frederick Brown Milne, queda autorizado para que realice todos los trámites necesarios para perfeccionar las Resoluciones aprobadas por la presente Junta Universal de Socios, así como por la reunida en fecha 3 de diciembre de 1999; lo cual se hará en una sola escritura pública.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta Acta; hecho lo cual, se procede a dar lectura de la misma, aprobándola en forma unánime por los socios y sin modificaciones; y, declarándose concluida la sesión a las 11h00. Suscriben también la presente Acta, en señal de su aprobación unánime, los nuevos socios incorporados a la Compañía.

Jorge Alberto Salcos Ojeda
Presidente Ad-hoc

Rafael Alfonso Muñoz Ramírez
Secretario Ad-hoc

Jorge Alberto Salcos Ojeda
Socio

Sonia Zamparo Moya Lozano
Socia

Rafael Alfonso Muñoz Ramírez
Socio

Frederick Brown Milne
Socio

Ernesto Enrique Graber Ullauri
Socio

Basem Badr Odeh
Socio

Flanklin Rodolfo Játiva Cruz
Socio

Jaime Eusebio Castro Herrería
Socio

Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa
Socio

Celebrada el día de hoy al vigésimo día del mes de mayo del año dos mil, a las nueve horas. LO CERTIFICO

Rafael Alfonso Muñoz Ramírez
Secretario Ad-hoc

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Velasco

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA.

En Quito, al tercer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las 9:00 horas, en el local de la Compañía ubicado en la Avenida Amazonas N-35-17 y Juan Pablo Sanz, octavo piso, se celebra la Junta Universal de Socios de la Compañía DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA..

Asisten a la Junta los socios: señor JORGE ALBERTO SALTOS OJEDA, propietario de mil veintiuna participaciones de un mil sucres cada una y con derecho a mil veintiún votos; señor RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ, propietario de quinientas diez participaciones de un mil sucres cada una y con derecho a quinientos diez votos; y, señora SONIA AMPARO MOYA LOZANO, propietaria de cuatrocientas sesenta y nueve participaciones de un mil sucres cada una y con derecho a cuatrocientos sesenta y nueve votos; encontrándose en consecuencia presente en la sala la totalidad del capital social pagado de la Compañía.

Actúa como Presidente ad-hoc designado por la Junta el señor JORGE ALBERTO SALTOS OJEDA y como Secretario ad-hoc el señor RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ.

Encontrándose presentes los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía y habiéndose puesto previamente de acuerdo sobre los asuntos a tratar, renuncian al derecho de ser convocados para esta Junta, por cuanto han aceptado por unanimidad que ésta se lleve a cabo para tratar y resolver sobre los puntos establecidos en el Orden del Día.

Una vez realizado el enlistamiento de los socios presentes y comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito y pagado, el Presidente declara legalmente instalada la presente Junta Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, y dispone que se entre a resolver los puntos del Orden del Día, que a continuación se enumeran:

Primero.- Aumento del capital social de la Compañía de dos millones de sucres (S/. 2,000,000) a diez millones de sucres (S/. 10,000,000).

Segundo.- Renuncia expresa por parte de los socios de la Compañía al derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones.

Tercero.- Cesión de participaciones de propiedad de la señora Sonia Amparo Moya Lozano a favor del señor Rafael Alfonso Muñoz Ramírez; y, salida de la Compañía por parte de la cedente.

Cuarto.- Inclusión de los señores Frederick Brown Milne, Ernesto Enrique Graber Ullauri, Basem Bader Odeh, Flanklin Rodolfo Játiva Cruz, Jaime Eusebio Castro Herrería y Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa en calidad de nuevos socios de la Compañía, cada uno con una suscripción de trescientas participaciones de un valor de un mil sucres cada una y con derecho a trescientos votos.

Quinto.- Suscripción del aumento de capital de la Compañía y aprobación del nuevo cuadro de integración de capital.

Sexto.- Anulación de las participaciones existentes y emisión de nuevas participaciones representativas del cuadro de integración de capital.

Séptimo.- Reforma y Primera Codificación del Estatuto Social de la Compañía.

Previamente conocidos y discutidos por los socios concurrentes los seis puntos del Orden del Día, y una vez sometidos a votación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley de Compañías, la Junta resuelve por unanimidad:

- Primero: Aumentar el capital social de la compañía Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda. de dos millones de sucres (S/. 2,000,000) a la suma de diez millones de sucres (S/. 10,000,000).

- Segundo: Los socios manifiestan que renuncian expresamente al derecho de preferencia, establecido en el Art. 110 de la Ley de Compañías, para la suscripción de las nuevas participaciones.

- Tercero: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, la Junta resuelve por unanimidad autorizar la cesión de cuatrocientas sesenta y nueve participaciones (469) que posee la señora Sonia Amparo Moya Lozano en la Compañía a favor del señor Rafael Alfonso Muñoz Ramírez; con lo cual, se produce la salida de la Compañía por parte de la cedente.. De esta cesión se tomará nota al margen de la escritura original de constitución de la Compañía y al margen de su inscripción en el Registro Mercantil y en el libro correspondiente de la Compañía.

- Cuarto: Aprobar la inclusión de los señores Frederick Brown Milne, Ernesto Enrique Graber Ullauri, Basem Bader Odeh, Flanklin Rodolfo Játiva Cruz, Jaime Eusebio Castro Herrería y Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa en calidad de nuevos socios de la Compañía, cada uno con una suscripción de trescientas participaciones de un valor de un mil sucres cada una y con derecho a trescientos votos.

- Quinto: Aprobar la suscripción de las nuevas participaciones resultantes del aumento del capital social de la Compañía y aprobar el nuevo cuadro de integración de capital que queda conformado de la siguiente manera:

Socio	Participaciones	Capital	Porcentaje
Jorge Alberto Saltos Ojeda	4,850	4,850,000	48,5
Rafael Alfonso Muñoz Ramírez	3,350	3,350,000	33,5
Frederick Brown Milne	300	300,000	3
Ernesto Enrique Graber Ullauri	300	300,000	3
Basem Bader Odeh	300	300,000	3
Flanklin Rodolfo Játiva Cruz	300	300,000	3
Jaime Eusebio Castro Herrería	300	300,000	3
Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa	300	300,000	3
Total	10,000	10,000,000	100

- Sexto: Autorizar al Presidente Ejecutivo para que proceda a anular las participaciones existentes y emita las nuevas participaciones representativas del cuadro de integración de capital, de acuerdo a la nueva conformación establecida en el punto anterior.

- Séptimo: Aprobar la reforma correspondiente y primera codificación del Estatuto Social de la Compañía, de acuerdo al texto propuesto por el Presidente Ejecutivo de la Compañía; el cual en adelante, para los fines legales correspondientes, será el siguiente:

Artículo Primero: La compañía se denomina Deloitte & Touche Ecuador Compañía Limitada, y es una Compañía Consultora Nacional de Responsabilidad Limitada y como tal se sujeta a las leyes del Ecuador, especialmente a la Ley de Consultoría, Ley de Compañías, Código de Comercio y a este Estatuto. **Artículo *Segundo:*** *La Compañía tiene* por objeto dedicarse a desempeñar funciones de auditoría y contabilidad; administración y organización; estudios de factibilidad y específicos; supervisión de obras; asesoramiento general, financiero y tributario; y, en todos aquellos campos para los cuales estuviera técnicamente capacitado. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía puede celebrar toda clase de actos y contratos. **Artículo Tercero:** Su plazo de duración será de cincuenta años, a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. **Artículo Cuarto:** Su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador; pero podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar dentro o fuera del país, como en efecto tiene una sucursal en la ciudad de Guayaquil. **Artículo Quinto:** Su capital social es de diez millones de sucres, dividido en diez mil participaciones de un mil sucres cada una. **Artículo Sexto:** El capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente cuadro:

Socio	Participaciones	Capital	Porcentaje
Jorge Alberto Saltos Ojeda	4,850	4,850,000	48.5
Rafael Alfonso Muñoz Ramírez	3,350	3,350,000	33.5
Frederick Brown Milne	300	300,000	3
Ernesto Enrique Graber Ullauri	300	300,000	3
Basem Bader Odeh	300	300,000	3
Flanklin Rodolfo Játiva Cruz	300	300,000	3
Jaime Eusebio Castro Herrería	300	300,000	3
Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa	300	300,000	3
Total	10,000	10,000,000	100

Artículo Séptimo: Los certificados de participación que la compañía entregará a los socios serán por una o más participaciones que cada socio posea e irán firmados por el Presidente Ejecutivo. Pueden cederse por consentimiento unánime de los socios de la compañía, de preferencia a los mismos socios; pero podrán ser cedidos a terceras personas. En cuanto a sus características y efectos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Octavo:** La Compañía será dirigida por la Junta General y administrada por el Presidente Ejecutivo. Este funcionario será nombrado por la Junta General y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido de conformidad con la Ley. **Artículo Noveno:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Presidente Ejecutivo; por lo tanto, se encuentra facultado para a nombre y en representación de la compañía realizar todo tipo de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía que estos fueren. **Artículo Décimo:** La Junta General formada por los socios debidamente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la mejor marcha de la compañía. Sus facultades específicas son las señaladas en la Ley de Compañías y en este Estatuto. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo Décimo Primero:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente Ejecutivo. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer las cuentas y los balances anuales que el Presidente Ejecutivo presente, resolver acerca de los resultados y cualquier otro asunto de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas por el Presidente Ejecutivo, o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, y para tratar solamente sobre los asuntos que se indiquen en la convocatoria. Las convocatorias se harán por escrito con la anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la hora de la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, se entenderá convocada y quedará validamente constituida la Junta General, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo Décimo Segundo:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. **Artículo Décimo Tercero:** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta; salvo el caso de las juntas universales que se indican en el artículo anterior, en las cuales deben firmar todos los asistentes. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas manualmente, a máquina o en ordenadores de textos; asentándose las mismas en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, y rubricadas una por una por el Secretario. Se formará un expediente de cada Junta, el mismo que contendrá copia del acta, de los documentos que justifiquen la convocatoria, de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta y de los demás documentos que señale la Ley y el Reglamento respectivo. **Artículo Décimo Cuarto:** Las resoluciones de juntas generales se tomarán por simple mayoría de votos, computada en relación con el capital social concurrente a la sesión. Cada aportación de un mil sucres da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias

para todos los socios, inclusive los no asistentes o los que votaren en contra; sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o a este Estatuto. **Artículo Décimo Quinto:** Conforme se indica en el Artículo Noveno de este Estatuto, el Presidente Ejecutivo es el representante legal de la compañía y tendrá a su cargo la administración de la compañía y presentará su informe y el balance anual que refleja la situación de ésta y la cuenta de pérdidas y ganancias y su propuesta sobre los resultados, todo esto dentro de los sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico, y deberá cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la compañía y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General. El Presidente Ejecutivo tiene a su cargo las relaciones laborales y los contratos de trabajo y su terminación. **Artículo Décimo Sexto:** En lo no previsto en este Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta Acta; hecho lo cual, se procede a dar lectura de la misma, aprobándola en forma unánime por los socios y sin modificaciones; y, declarándose concluida la sesión a las 12h00. Suscriben también la presente Acta, en señal de su aprobación unánime, los nuevos socios incorporados a la Compañía:

Jorge Alberto Salgos Ojeda
Presidente Ad-hoc

Rafael Alfonso Muñoz Ramírez
Secretario Ad-hoc

Jorge Alberto Salgos Ojeda
Socio

Sonia Amparo Moya Lozano
Socia

Rafael Alfonso Muñoz Ramírez
Socio

Frederick Brown Milne
Socio

Ernesto Enrique Graber Ullauri
Socio

Basem Bader Odeh
Socio

Flanklin Rodolfo Játiva Cruz
Socio

Jaime Eusebio Castro Herrería
Socio

Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa
Socio

Celebrada el día de hoy al tercer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve horas. LO CERTIFICO

Rafael Alfonso Muñoz Ramírez
Secretario Ad-hoc

TORGO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO TITULAR DEL CANTON, [illegible] A MI CARGO, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL [illegible] CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PRIMERA CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA [illegible] ECUADOR CIA LTDA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A [illegible] DOS MIL.-

Paola Delgado

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

DOY

FE: Que tomé nota de la Resolución No.02.Q.IJ.778 de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dos del Intendente de Compañías de Quito (E), al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía " CONSULTORES PROFESIONALES Y AUDITORES C.LTDA", otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, el siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. Guayaquil, siete de marzo del año dos mil dos.

Ab. Jorge Jara Delgado
NOT. SEG. INTERINO

AB. JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO

0000017

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PRIMERA CODIFICACION. DE 20 DE JULIO DEL 2000; OTORGADA ANTE MI; SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA REFERIDA ESCRITURA,. MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 02.Q.IJ.778, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE 25 DE FEBRERO DEL 2002.- QUITO A 16 DE ABRIL DEL 2002

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. SETECIENTOS SETENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)** de 25 de febrero del 2.002, bajo el número **1311** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **597** del Registro Mercantil de veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 1197 vta., Tomo 119, **1682** del Registro Mercantil de doce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 3196, Tomo 119, **390** del Registro Mercantil de cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno, a fs. 700, Tomo 122 y **1713** del Registro Mercantil de veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos, a fs. 3075, Tomo 123.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA** y **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía ***"DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA."*** otorgadas el 20 de julio del 2.000 y rectificatorias de 29 de junio del 2.001 y 29 de enero del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0799.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013355**.- Quito, a diecinueve de abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

0000018

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA DE RECTIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA

COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VIERNES VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL UNO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA LTDA, DEBIDAMENRE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR FREDERICK BROWN MILNE, SEGÚN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO ADJUNTO. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD INGLESA PERO INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICOS A SU CARGO SIRVASE INSETAR UNA EN LA QUE CONSTE UNA RECTIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA LTDA., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA COMPARECIENTE.- COMPARECE AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL SEÑOR FREDERICK BROWN MILNE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA LTDA DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO ADJUNTO. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD INGLESA, DE ESTADO CIVIL CASADA Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. SEGUNDA: RECTIFICATORIA.- EL COMPARECIENTE EN LA CALIDAD QUE INTERVIENE, RECTIFICA LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LA CUAL CONSTITUYE DOCUMENTO HABILITANTE DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL CAUDRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

ESTATUTO SOCIAL Y PRIMERA CODIFICACION. LA RECTIFICACION CORRESPONDE ESPECIFICAMENTE AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA, REFERENTE A LA APROBACION PARA LA SUSCRIPCION DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES RESULTANTES DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y LA APROBACION DEL NUEVO CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL, Y AL PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA REFERENTE A LA APROBACION DE LA REFORMA Y PRIMERA CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EN SU ARTICULO SEXTO.- DISPOSICIONES EN LAS CUALES SE INCLUYE UN CUADRO REFERENTE AL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA, EN EL CUAL, DEBIDO A UN ERROR EN LA TRANSCRIPCION DEL MISMO, SE INCORPORAN AL SEÑOR RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ, LAS CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES PERTENECIENTES A LA SEÑORA AMPARO MOYA LOZANO; POR LO TANTO LOS CUADROS QUE DEBEN CONSTAR EN EL ACTA ANTERIORMENTE MENCIONADA ES EL QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

SOCIO	PARTICIP.	CAPITAL	PORCEN.
JORGE ALBERTO SALTOS OJEDA	4.850	4.850.000	48.5
RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ	2.881	2.881.000	28.81
FREDERICK BROWN MILNE	300	300.000	3
ERNESTO ENRIQUE GRABER ULLAURI	300	300.000	3
BASEM BADER ODEH	300	300.000	3
FRANKLIN RODOLFO JATIVA CRUZ	300	300.000	3
JAIME EUSEBIO CASTRO HEREDIA	300	300.000	3
FRANCISCO XAVIER RIVADENEIRA ESPINOSA	300	300.000	3
SONIA AMPARO MOYA LOZANO	469	469.000	4.69
TOTAL	10.000	10.000.000	100

OK

USTED SEÑOR NOTARIO SIRVASE AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. FIRMADO) DOCTOR MANUEL CARTAGENA ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEIDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, ESTE PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

SR. FREDERICK BROWN MILNE
PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA.
C.C.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

0000019

Abril 16, 1999

Señor
Frederick Brown Milne
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda. ; celebrada el día 16 de abril de 1999, tuvo el acierto de elegirlo Presidente Ejecutivo de la Sociedad, por el lapso de cinco años, teniendo usted en consecuencia la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 7 de agosto de 1974 inscrito en el Registro Mercantil el 23 de agosto de 1974; y en la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada ante el notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa, el 7 de marzo de 1994, inscrita en el Registro Mercantil el 15 de abril de 1994.

Confiero este nombramiento a su favor, por autorización de la Junta General de Socios que lo eligió.

De usted muy atentamente,

Jorge Saltos Ojeda
Presidente ad-hoc

RAZON: Acepto el cargo.- Quito, abril 16 de 1999

Frederick Brown Milne
C.I. 170421941-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 1991 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 26 de Abril de 1999

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL - QUITO

C.C. 170[illegible] 8

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A peticion de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año actualmente a mi cargo, el nombramiento que antecede; en una foja útil y con esta fecha. Quito, a veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve.-

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín,
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

0000020

TOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *No 101* COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO. OTORGADA POR: LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA. A FAVOR DE: FREDERICK BROWN MILNE. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, 13 DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE RECTIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA LTDA, FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, TRES DE JULIO DEL DOS MIL UNO.-

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

DOY FE: Que tomé nota de la Resolución No.05.Q.IJ.778 de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dos del Intendente de Compañías de Quito (E), al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía " CONSULTORES PROFESIONALES Y AUDITORES C.LTDA", otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, el siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. Guayaquil, siete de marzo del año dos mil dos.

Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO

DR. JORGE JARA DELGADO
NOTARIO
REPUBLICA DEL ECUADOR

0000021

ZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PRIMERA CODIFICACION. DE 20 DE JULIO DEL 2000; OTORGADA ANTE MI, SOBRE LA RECRIFICATORIA QUE ANTECEDE.- QUITO A 16 DE ABRIL DEL 2002

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: RECTIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA. DE 29 DE ENERO DEL 2002; OTORGADA ANTE MI, SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA REFERIDA ESCRITURA, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 02.Q.IJ.778, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE 25 DE FEBRERO DEL 2002.- QUITO A 16 DE ABRIL DEL 2002

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. SETECIENTOS SETENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)** de 25 de febrero del 2.002, bajo el número **1311** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **597** del Registro Mercantil de veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 1197 vta., Tomo 119, **1682** del Registro Mercantil de doce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 3196, Tomo 119, **390** del Registro Mercantil de cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno, a fs. 700, Tomo 122 y **1713** del Registro Mercantil de veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos, a fs. 3075, Tomo 123.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA** y **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía ***"DELOITTE & TOUCHE* ECUADOR CÍA. LTDA."** otorgadas el 20 de julio del 2.000 y rectificatorias de 29 de junio del 2.001 y 29 de enero del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0799.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013355**.- Quito, a diecinueve de abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

Dra. Norma Plaza de García

REGISTRADORA MERCANTIL

NOTARIA VIGESIMA ... Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 02.Q.IJ.778, dictada el 25 de Febrero del 2.002, por el Intendente de Compañías de Quito, se tomó nota de la presente escritura pública la misma que contiene el Aumento de Capital, la Reforma y Codificación del Estatuto y de la Escritura RECTIFICATORIA adjunta de la compañía DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., a fojas 14.124 del Registro Mercantil de 1.974; y, 25.009 del mismo Registro de 1.992, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez de Mayo del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN No.14670
LEGAL:AB. ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE:MERCY CAICEDO
COMPUTO:MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION:MARGARITA CASTRO
RAZON:MARGARITA CASTRO
REVISADO POR :

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 779

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de julio del 2000 y de las escrituras públicas rectificatorias de dichos actos societarios de 29 de junio del 2001 y 29 de enero del 2002, ante el mismo Notario con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control; y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.2002.039 de 4 de enero del 2002 y DJC.02.569 de 22 de febrero del 2002, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.02026 de 6 de febrero del 2002.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA. en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito y Segundo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 20 de julio del 2000 por la cual aumentó su capital, reformó y codificó sus estatutos la compañía mencionada; que mediante escritura pública rectificatoria otorgada en esa misma Notaria el 29 de junio del 2001, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras y esta Resolución; que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000023

776

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras públicas respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

25 FEB. 2002

Dr. Oswaldo Rojas H.

ANC/ACP
EXP.21499

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 1311 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 133 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 19 de ABRIL de 2002

Dr. RAÚL GAYBOR DECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA DE RECTIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA

COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VIERNES VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA LTDA., DEBIDAMENRE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR FREDERICK BROWN MILNE, SEGÚN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO ADJUNTO. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD INGLESA PERO INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICOS A SU CARGO SIRVASE INSETAR UNA EN LA QUE CONSTE UNA RECTIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA LTDA., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **PRIMERA COMPARECIENTE.-** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL SEÑOR FREDERICK BROWN MILNE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA LTDA DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO ADJUNTO. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD INGLESA, DE ESTADO CIVIL CASADA Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA: RECTIFICATORIA.-** EL COMPARECIENTE EN LA CALIDAD QUE INTERVIENE, RECTIFICA LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LA CUAL CONSTITUYE DOCUMENTO HABILITANTE DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL CAUDRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

ESTATUTO SOCIAL Y PRIMERA CODIFICACION. LA RECTIFICACION CORRESPONDE ESPECIFICAMENTE AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA, REFERENTE A LA APROBACION PARA LA SUSCRIPCION DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES RESULTANTES DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y LA APROBACION DEL NUEVO CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL, Y AL PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA REFERENTE A LA APROBACION DE LA REFORMA Y PRIMERA CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, EN SU ARTICULO SEXTO.- DISPOSICIONES EN LAS CUALES SE INCLUYE UN CUADRO REFERENTE AL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA, EN EL CUAL, DEBIDO A UN ERROR EN LA TRANSCRIPCION DEL MISMO, SE INCORPORAN AL SEÑOR RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ, LAS CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES PERTENECIENTES A LA SEÑORA AMPARO MOYA LOZANO; POR LO TANTO LOS CUADROS QUE DEBEN CONSTAR EN EL ACTA ANTERIORMENTE MENCIONADA ES EL QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

SOCIO	PARTICIP.	CAPITAL	PORCEN.
JORGE ALBERTO SALTOS OJEDA	4.850	4.850.000	48.5
RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ	2.881	2.881.000	28.81
FREDERICK BROWN MILNE	300	300.000	3
ERNESTO ENRIQUE GRABER ULLAURI	300	300.000	3
BASEM BADER ODEH	300	300.000	3
FRANKLIN RODOLFO JATIVA CRUZ	300	300.000	3
JAIME EUSEBIO CASTRO HEREDIA	300	300.000	3
FRANCISCO XAVIER RIVADENEIRA ESPINOSA	300	300.000	3
SONIA AMPARO MOYA LOZANO	469	469.000	4.69
TOTAL	10.000	10.000.000	100

USTED SEÑOR NOTARIO SIRVASE AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. FIRMADO) DOCTOR MANUEL CARTAGENA ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEIDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, ESTE PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

SR. FREDERICK BROWN MILNE
PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA.
C.C.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

0000025

Abril 16, 1999

Señor
Frederick Brown Milne
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda. ; celebrada el día 16 de abril de 1999, tuvo el acierto de elegirlo Presidente Ejecutivo de la Sociedad, por el lapso de cinco años, teniendo usted en consecuencia la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 7 de agosto de 1974 inscrito en el Registro Mercantil el 23 de agosto de 1974; y en la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada ante el notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa, el 7 de marzo de 1994, inscrita en el Registro Mercantil el 15 de abril de 1994.

Confiero este nombramiento a su favor, por autorización de la Junta General de Socios que lo eligió.

De usted muy atentamente,

Jorge Saltos Ojeda
Presidente ad-hoc

RAZON: Acepto el cargo.- Quito, abril 16 de 1999

Frederick Brown Milne
C.I. 170421941-7

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 1991 del Registro de Nombramientos Tomo 130
Quito, a 26 de Abril de 1999

REGISTRO MERCANTIL
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

C.C. 170600000 8

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año actualmente a mi cargo, el nombramiento que antecede; en una foja útil y con esta fecha. Quito, a veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve.-

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

TOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *No. 101* COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO. OTORGADA POR: LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA. A FAVOR DE: FREDERICK BROWN MILNE. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, 13 DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE RECTIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, TRES DE JULIO DEL DOS MIL UNO.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN

DOY FE: Que tomé nota de la Resolución No.02.Q.IJ.778 de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dos del Intendente de Compañías de Quito (E), al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía " CONSULTORES PROFESIONALES Y AUDITORES C.LTDA", otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, el siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. Guayaquil, siete de marzo del año dos mil dos.

Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO ...DO INTERINO

0000027

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PRIMERA CODIFICACION. DE 20 DE JULIO DEL 2000; OTORGADA ANTE MI, SOBRE LA RECRIFICATORIA QUE ANTECEDE.- QUITO A 16 DE ABRIL DEL 2002

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: RECTIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA. DE 29 DE ENERO DEL 2002; OTORGADA ANTE MI, SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA REFERIDA ESCRITURA, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 02.Q.IJ.778, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE 25 DE FEBRERO DEL 2002.- QUITO A 16 DE ABRIL DEL 2002

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. SETECIENTOS SETENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)** de 25 de febrero del 2.002, bajo el número **1311** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **597** del Registro Mercantil de veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 1197 vta., Tomo 119, **1682** del Registro Mercantil de doce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 3196, Tomo 119, **390** del Registro Mercantil de cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno, a fs. 700, Tomo 122 y **1713** del Registro Mercantil de veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos, a fs. 3075, Tomo 123.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA** y **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"*DELOITTE & TOUCHE* ECUADOR CÍA. LTDA."** otorgadas el 20 de julio del 2.000 y rectificatorias de 29 de junio del 2.001 y 29 de enero del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0799.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013355**.- Quito, a diecinueve de abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO – ECUADOR

ESCRITURA DE RECTIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA.

CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MARTES VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ANTE DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON, COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EJECUTIVO, SEÑOR FREDERICK BROWN MILNE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD INGLESA, PERO INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD, HABIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INSERTAR UNA RECTIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR FREDERICK BROWN MILNE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA., DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD INGLESA, DE ESTADO CIVIL CASADO Y DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA JULIO VEINTE DEL DOS MIL, CELEBRADA ANTE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO A CARGO DEL DOCTOR JAIME ACOSTA HOLGUÍN , DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA. PROCEDIÓ A AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO,

REFORMAR DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMAR DEL ESTATUTO SOCIAL Y REALIZAR LA PRIMERA CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. DICHA ESCRITURA CONTIENE, COMO DOCUMENTO HABILITANTE, EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE FECHA DICIEMBRE TRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CUAL SE APRUEBA REALIZAR LOS ACTOS SOCIETARIOS ANTES MENCIONADOS. TERCERA RECTIFICATORIA.- 1) EL COMPARECIENTE EN LA CALIDAD QUE INTERVIENE, RECTIFICA LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LA CUAL CONSTITUYE DOCUMENTO HABILITANTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PRIMERA CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDE ESPECÍFICAMENTE AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA REFORMA Y PRIMERA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EN SUS ARTÍCULOS: OCTAVO Y DÉCIMO PRIMERO, EN LOS CUALES SE HAN DESLIZADO INVOLUNTARIAMENTE ERRORES DE TIPO MECANOGRÁFICO, ASÍ COMO SE HA OMITIDO TRANSCRIBIR LAS DISPOSICIONES QUE A CONTINUACIÓN SEÑALAN: EN EL ARTÍCULO OCTAVO DEBERÁ CONSTAR: "LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO. EL PRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL Y DURARÁ CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY. EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL, EL PRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ REEMPLAZADO POR UNO DE LOS APODERADOS GENERALES. EL APODERADO GENERAL QUIEN REEMPLACE AL PRESIDENTE EJECUTIVO PODRÁ, SIN PERJUICIO DE ESTA DISPOSICIÓN, EJECUTAR LAS ATRIBUCIONES A EL CONFERIDAS EN EL CORRESPONDIENTE PODER GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DEBERÁ NOMBRAR SU REEMPLAZO"; EN EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO, EN LA PARTE PERTINENTE A LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONSTAR EL SIGUIENTE TEXTO: "LAS

CONVOCATORIAS SE HARÁN POR ESCRITO CON POR LO MENOS 8 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL. EN DICHO LAPSO NO SE CONTARÁ LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, NI DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.". DOS) LA RECTIFICATORIA, EN CONSECUENCIA DE LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 1 DE ESTA CLÁUSULA, IMPLICA TAMBIÉN LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PRIMERA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL EN SU CLÁUSULA SÉPTIMA QUE CORRESPONDE A LA APROBACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU PRIMERA CODIFICACIÓN, CLÁUSULA EN LA QUE CONSTAN EL ARTÍCULO OCTAVO Y DÉCIMO PRIMERO, DE LA CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. EL ARTÍCULO OCTAVO DIRÁ: "ARTÍCULO OCTAVO.- LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO. EL PRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL Y DURARÁ CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY. EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL, EL PRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ REEMPLAZADO POR UNO DE LOS APODERADOS GENERALES. EL APODERADO GENERAL QUIEN REEMPLACE AL PRESIDENTE EJECUTIVO PODRÁ, SIN PERJUICIO DE ESTA DISPOSICIÓN, EJECUTAR LAS ATRIBUCIONES A EL CONFERIDAS EN EL CORRESPONDIENTE PODER GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DEBERÁ NOMBRAR SU REEMPLAZO" EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO EN LA PARTE REFERENTE A LA CONVOCATORIA DIRÁ: "LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR ESCRITO CON POR LO MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL. EN DICHO LAPSO NO SE CONTARÁ LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, NI DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA." CUARTA.- DECLARACIÓN. EL SEÑOR FREDERICK BROWN MILNE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA. RATIFICA EL CONTENIDO DE TODAS LAS DECLARACIONES, ACTUACIONES Y DELIBERACIONES CONTENIDAS TANTO EN EL ACTA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO – ECUADOR

DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE FECHA DICIEMBRE TRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, COMO EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL DE FECHA JULIO VEINTE DEL DOS MIL DOS, SALVO AQUELLO OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA RECTIFICATORIA DEL AUMENTO DE CAPITAL AQUÍ MENCIONADO. USTED SEÑOR NOTARIO, SÍRVASE AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. FIRMADO) DOCTOR MANUEL CARTAGENA ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEIDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE. TESTADO: DOS. NO CURE

SR. FREDERICK BROWN MILNE
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA.
C.C.

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Oct...
Cantón Quito

00004681

Abril 16, 1999

Señor
Frederick Brown Milne
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda.; celebrada el día 16 de abril de 1999, tuvo el acierto de elegirlo Presidente Ejecutivo de la Sociedad, por el lapso de cinco años, teniendo usted en consecuencia la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 7 de agosto de 1974 inscrito en el Registro Mercantil el 23 de agosto de 1974; y en la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada ante el notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa, el 7 de marzo de 1994, inscrita en el Registro Mercantil el 15 de abril de 1994.

Confiero este nombramiento a su favor, por autorización de la Junta General de Socios que lo eligió.

De usted muy atentamente,

Jorge Saltos Ojeda
Presidente ad-hoc

RAZON: Acepto el cargo.- Quito, abril 16 de 1999

Frederick Brown Milne
C.I. 170421941-7

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 1991 del Registro de Nombramientos Tomo 130
Quito, a 26 de Abril de 1999

REGISTRO MERCANTIL
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000031

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año actualmente a mi cargo, el nombramiento que antecede; en una foja útil y con esta fecha. Quito, a veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve.-

EL NOTARIO,

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *No 130* COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO, OTORGADO POR: DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA. A FAVOR DE: FREDERICK BROWN MILNE. SELLADA Y FIRMADA.- QUITO A 17 DE ENERO DEL 2002

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA** CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE RECTIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA.LTDA. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO A, TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DOS.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

RAZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PRIMERA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 20 DE JULIO DEL 2.000, DE LA RECTIFICATORIA QUE ANTECEDE. QUITO A, 31 DE ENERO DEL DOS MIL DOS.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

DOY

FE: Que tomé nota de la Resolución No.02.Q.IJ.778 de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dos del Intendente de Compañías de Quito (E), al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía " CONSULTORES PROFESIONALES Y AUDITORES C.LTDA.,"otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, el siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. Guayaquil, siete de marzo del año dos mil dos.

Ab. [illegible] Delgado
NOTARIO

AB. JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO DECIMO INTERINO - GUAYAQUIL

ZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PRIMERA CODIFICACION. DE 20 DE JULIO DEL 2000; OTORGADA ANTE MI, SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA REFERIDA ESCRITURA. MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 02.Q.IJ.778, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE 25 DE FEBRERO DEL 2002.- QUITO A 16 DE ABRIL DEL 2002

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000033

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. SETECIENTOS SETENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)** de 25 de febrero del 2.002, bajo el número **1311** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **597** del Registro Mercantil de veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 1197 vta., Tomo 119, **1682** del Registro Mercantil de doce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 3196, Tomo 119, **390** del Registro Mercantil de cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno, a fs. 700, Tomo 122 y **1713** del Registro Mercantil de veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos, a fs. 3075, Tomo 123.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA** y **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"*DELOITTE & TOUCHE* ECUADOR CÍA. LTDA."** otorgadas el 20 de julio del 2.000 y rectificatorias de 29 de junio del 2.001 y 29 de enero del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0799.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013355**.- Quito, a diecinueve de abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA. aumentó su capital en US$ 320,oo, reformó y codificó sus estatutos por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de julio del 2000, 29 de junio del 2001 y el 29 de enero del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.778 de 25 FEB. 2002.

El capital actual suscrito de US$ 400,oo está dividido en 10.000 participaciones de US$ 0.04 cada una.

Quito, 25 FEB. 2002

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA (S) UTIL (ES) Y PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, ... DE ..... DE .....

EL NOTA...

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO,ACTUALMENTE A MI CARGO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN TREINTA Y UNO FOJAS UTILES.-QUITO, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ***PRIMERA*** COPIA CERTIFICADA DE ***PROTOCOLIZACION DE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL,REFORMA DEL CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL,REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PRIMERA CODIFICACION Y MAS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR*** FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO